

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-202000140-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como la ejecutante no atendió la orden dispuesta en providencia del 29 de enero de 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

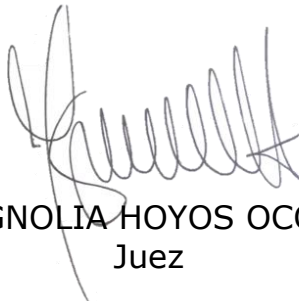
SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados, a costa de la parte actora. Déjese constancia.

CUARTO EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el art. 114 del CGP.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

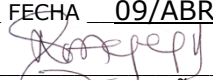
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 09/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria